



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN PERISCOPIO

Entre las competencias del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se incluye el apoyo a la organización de programas culturales como medio para dinamizar la vida cultural de Vitoria-Gasteiz y cubrir las demandas de la ciudadanía de nuestro municipio y cree necesario apoyar de una manera especial a aquellas iniciativas con una trayectoria y con un prestigio reconocido a nivel nacional e internacional. La World Press Photo es el certamen de fotoperiodismo más importante del mundo.

Por ello, el Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz considera adecuado apoyar el proyecto presentado por la Asociación Cultural de fotografía Periscopio de WORLD PRESS PHOTO 2020, mediante una aportación que asciende a 39.000 euros, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 231203.3341.489.61 del presupuesto vigente. El texto del Convenio se ha adaptado a la situación creada por la COVID-19

Siendo de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, por lo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los términos recogidos en los convenios, la Concejala Delegada del Departamento de Educación y Cultura, en virtud del Decreto de Alcaldía de 24 de febrero de 2020, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Periscopio en los términos recogidos en el mismo y ABONAR la cuantía de 39.000,00 euros en concepto de subvención para la realización del proyecto WORLD PRESS PHOTO, con cargo a la partida 231203.3341.489.61 del presupuesto del Departamento de Cultura, Educación y Deporte. El abono de dicha cuantía se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

2º.- AUTORIZAR a la Concejala Delegada del Departamento de Educación y Cultura para su firma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.



No obstante, con carácter previo, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de DOS MESES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de julio de 2020

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

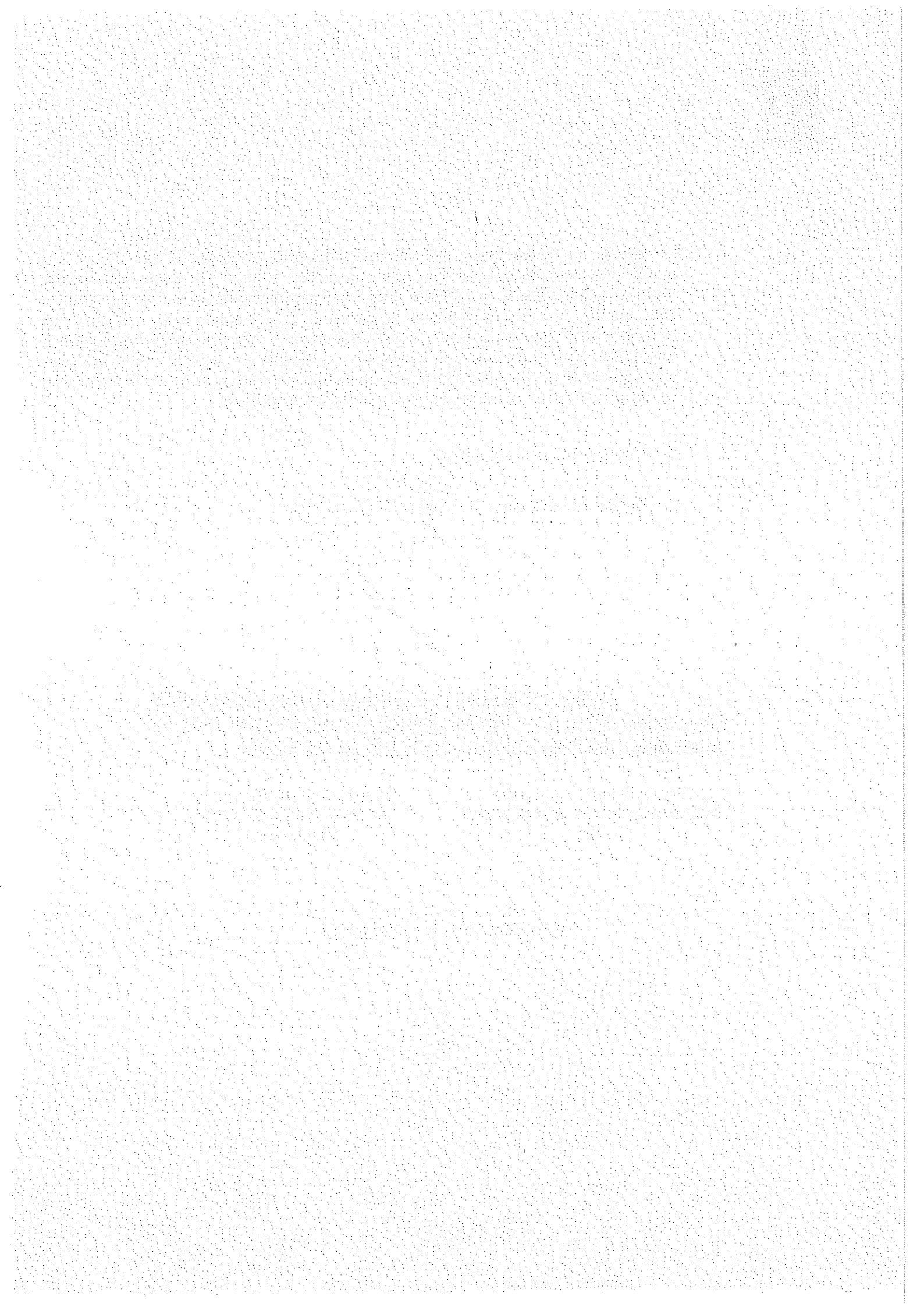
TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020ko UZTAILAREN
17an OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020.-

Erabakia hartu da aurreko
proposamenean xedatutakoarekin
bat.

Se adopta el acuerdo en los
términos de la precedente
Propuesta.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO,







Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

21/7/20
945 30 85 30

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO WORLD PRESS PHOTO 2020

En Vitoria-Gasteiz a 17 de julio de 2020.

De una parte **DOÑA ESTÍBALIZ CANTO LLORENTE**, Concejala Delegada de Educación y Cultura del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, Plaza de España, y con CIF P-0106800-F, y

De otra Don FRANCISCO VALDERRAMA, en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO, con domicilio en Plaza del Renacimiento nº 3- piso 7º Izquierda, 01004 Vitoria-Gasteiz y con NIF G01404979.

INTERVIENEN

La primera, en representación del AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020.

El segundo, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO.

EXPONEN

Entre las competencias del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se incluye el apoyo a la organización de programas culturales como medio para dinamizar la vida cultural de Vitoria-Gasteiz y cubrir las demandas de la ciudadanía de nuestro municipio.

El Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cree necesario apoyar de una manera especial a aquellas iniciativas con una trayectoria y con un prestigio reconocido a nivel nacional e internacional.

Por ello, el Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz considera adecuado apoyar la celebración del proyecto WORLD PRESS PHOTO 2020, mediante una aportación que asciende a 39.000,00 euros, de la partida nominativa del Presupuesto Municipal.

Por todo lo anterior, se estima necesario la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Cultural de Fotografía Periscopio, organizadora del proyecto WORLD PRESS PHOTO 2020, conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primero.- Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con Asociación Cultural de Fotografía Periscopio para la organización, gestión, desarrollo y evaluación del proyecto WORLD PRESS PHOTO 2020, que se presentará en Vitoria-Gasteiz en el Antiguo Depósito de Aguas del Centro Cultural Montehermoso entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2020, con los días anteriores y posteriores para montaje y desmontaje que finalmente se acuerden por ambas partes.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz abonará a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 euros) para el año 2020 con cargo a la partida presupuestaria 231203 3341 489.61 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% de importe concedido se abonará con posterioridad a la firma del Convenio y el 20% restante una vez justificada correctamente la subvención.

La subvención concedida es compatible con otras que puedan percibirse para la realización de la misma iniciativa, a excepción de ayudas provenientes de otros departamentos municipales. No obstante, la percepción de otra u otras subvenciones para el mismo fin podrá dar lugar al reajuste de la subvención concedida, con el objetivo de evitar la sobre financiación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Cuarto.- La ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO deberá justificar la subvención concedida presentando en el Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa subvencionado.

1.1 Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Los anexos que se indican en este apartado, se pueden obtener accediendo a la página web www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

Anexo 1-J. Se cumplimentará este anexo, en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

1.2 Sistema de justificación

La entidad beneficiaria de subvención deberá justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de los resultados obtenidos.



- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:

- Anexo 2-J: Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe tal y como se recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas.

Se admitirá como gasto los honorarios del coordinador promotor, que aparecen en el presupuesto presentado por la asociación

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

- Anexo 3-J: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

- Anexo 4-J: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

- Anexo 5-J: Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.
- En este Convenio no se admiten costes indirectos, por lo que no habrá de rellenar el apartado del anexo relativo a este concepto.

- Anexo 6-J: Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de viaje y dietas, desplazamientos, manutención etc. Al mismo hay que adjuntar los documentos comerciales justificativos del gasto (billetes del medio de transporte utilizado, tickets, facturas...) que son la base para determinar la cuantía.

- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

Gastos no comprendidos:

No se considerarán gastos subvencionables en el presente convenio:

Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada (art. 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación a este respecto por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2011.)

Subcontratación:

Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán la consideración los gastos que tengan que realizar el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Quinto.-Obligaciones de la asociación beneficiaria:

- Realizar la actividad financiada y aplicar a la misma los fondos percibidos en los términos del convenio de concesión de la subvención.
- Comunicar al Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cualquier modificación en la realización del proyecto.
- Comunicar al Servicio de Cultura del Departamento de Educación y Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.
- Justificar la utilización de la subvención de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Reintegrar el montante de las entregas que el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ haya entregado a cuenta de la subvención, en caso de suspensión del programa por causas directamente imputables a la Asociación Cultural de Fotografía Periscopio
- En el caso de sobrefinanciación (si se obtienen ingresos por encima de los gastos realizados) la ASOCIACION CULTURAL DE FOTOGRAFIA PERISCOPIO deberá devolver al AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ la parte proporcional del exceso de financiación obtenido.
- Incluir los logotipos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como patrocinador preferente en todos los soportes de comunicación que se realicen del programa: Cartel oficial, programa de mano, escenarios, publicidad en prensa e



Internet, presentaciones a los medios, giras de promoción, etc. Dicha imagen se incluirá según el modelo facilitado. Dichos materiales, si tiene como destinatario el público en general, deberán realizarse en ambas lenguas oficiales. Igualmente, cuando el objeto de la subvención sea una actividad abierta, la organización de un evento o acto público, la difusión del mismo deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

Sexto.- El AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ facilitará la utilización del antiguo depósito de aguas del Centro Cultural Montehermoso para la exhibición de la exposición, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza fiscal 7.11, artículo 4.bis, por el cual serán gratuitas las actividades previstas en Convenios de colaboración suscritos con entidades sin ánimo de lucro, en los términos en que esté previsto el uso de esos espacios.

En el caso de que para la realización de alguna de las actividades indicadas en su proyecto precisaran ocupar la vía pública y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, apartado 3, de la Ordenanza Fiscal 7.1 que regula las tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, la entidad beneficiaria al ser una entidad sin ánimo de lucro podrá utilizar los espacios de vía pública que solicite relacionados con la actividad que se subvenciona de forma gratuita.

Séptimo.- Además, el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, a través del Servicio de Cultura, facilitará la presentación en rueda de prensa de la exposición con la presencia de un representante de WORLD PRESS PHOTO, de la Asociación PERISCOPIO y la Concejalía Delegada del departamento de EDUCACIÓN Y CULTURA.

Octavo.- La ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO enviará documentación sobre la exposición necesaria para su difusión.

Noveno.- La Asociación Cultural de Fotografía PERISCOPIO deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal o cualquier otra que resulte de aplicación.

Décimo.- En el caso que la actividad no se pueda llevar a cabo por la COVID-19, el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ se compromete a pagar las penalizaciones y gastos derivados de la cancelación establecidos en el contrato entre la ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOTOGRAFÍA PERISCOPIO Y LA FUNDACIÓN WORLD PRESS PHOTO.

Undécimo.- Pérdida de la subvención y reintegro.

La asociación beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA nº 5 de 13 de enero de 2006, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases de la convocatoria y en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de las subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos,

el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).
- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécima.- Duración del Convenio

El convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del proyecto. En cualquier caso, finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Duodécima.- Modificación del convenio y cumplimiento de medidas sanitarias (COVID-19)

Modificación del convenio: Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes, en el marco del actual estado de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2020.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno Local y previa solicitud del interesado. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio

Cumplimiento de medidas sanitarias: La entidad beneficiaria se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas dictadas en cada momento por las autoridades sanitarias, en cuantos actos o eventos organice en ejecución del presente Convenio.

Decimosegunda.- Causas de resolución.

Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Decimotercera.- Naturaleza e interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes estipulaciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Decimoquinta.- En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúa en nombre o por encargo de la Asociación y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fechas indicadas.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA
Doña Estíbaliz Canto Llorente

POR ASOCIACIÓN CULTURAL DE
FOTOGRAFÍA
PERISCOPIO
D. Francisco Valderrama

